



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA ABIERTA NO. 049 DE 2022

De acuerdo con los términos del cronograma del proceso en referencia, mediante el presente documento se da respuesta a las observaciones **TÉCNICAS** presentadas al Análisis Preliminar y Anexos de la Convocatoria Abierta No. 049 de 2022 que tiene por objeto:

“Adquisición y entrega de dotación para el fortalecimiento comunitario en el marco de los componentes de Reconciliación y Desarrollo Social.”

De acuerdo con los términos del cronograma del proceso, el FCP da respuesta a las observaciones técnicas presentadas, así:

1. OBSERVANTE: VORTICE SAS (29/06/2022)

1. **“El grupo 1 y grupo 2 hace referencia a elementos o productos de mobiliario, sin embargo, las fichas técnicas no hacen referencia a que elementos pertenecen al grupo 1 y cuales al grupo 2, por tanto, solicitamos a la entidad separar las fichas técnicas por cada de unos grupos establecidos para el proceso.”**

RESPUESTA:

Se informa al observante, que la información se encuentra cargada en debida forma en el link <https://www.fiduprevisora.com.co/convocatoria-abierta-no-049-de-2022/> “Anexos técnicos”, donde se encuentran comprimidas cada una de las fichas con sus respectivos anexos, así:

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
Carpeta de archivos					
Anexo 1 - Ficha Técnica 1 - Educaci	1.736.874	1.574.761	Documento Adobe Acr...	22/06/2022 7:57 p...	742C74AB
Anexo 1 - Ficha Técnica 2 - Educaci	21.542	17.724	Hoja de cálculo de Micr...	22/06/2022 7:41 p...	26AAAFAB
Anexo 1 - Ficha Técnica 3 - Educaci	769.621	747.033	Documento Adobe Acr...	22/06/2022 7:57 p...	66336329
Anexo 1 - Ficha Técnica 4 - Educaci	1.309.489	1.158.304	Documento Adobe Acr...	22/06/2022 7:57 p...	D5A03371
Anexo 2 - Ficha Técnica 2 - Educaci	56.923	51.803	Hoja de cálculo de Micr...	22/06/2022 7:42 p...	1ED3DFD7
Anexo 2 - Ficha Técnica 3 - Educaci	932.639	808.379	Documento Adobe Acr...	22/06/2022 7:57 p...	467EEF6D
Anexo 3 - Ficha Técnica 2 - Educaci	52.799	43.130	Hoja de cálculo de Micr...	22/06/2022 7:43 p...	6D7FAA85
Anexo 4 - Ficha Técnica 2 - Educaci	207.174	187.782	Hoja de cálculo de Micr...	22/06/2022 7:44 p...	23146D71
Anexo 5 - Ficha Técnica 2 - Educaci	27.180	22.407	Hoja de cálculo de Micr...	22/06/2022 7:45 p...	E0EDCDA5
Anexo 6 - Ficha Técnica 2 - Educaci	23.427	19.865	Hoja de cálculo de Micr...	22/06/2022 7:45 p...	5DE2408E
Anexo 7 - Ficha Técnica 2 - Educaci	69.904	67.104	Hoja de cálculo de Micr...	22/06/2022 7:46 p...	2F5A80E7
Anexo 8 - Ficha Técnica 2 - Educaci	69.908	67.106	Hoja de cálculo de Micr...	22/06/2022 7:47 p...	79258ADA
Anexo 9 - Ficha Técnica 2 - Educaci	73.215	63.414	Hoja de cálculo de Micr...	22/06/2022 7:48 p...	41DF7860
Anexo 10 - Ficha Técnica 2 - Educaci	26.168	22.773	Hoja de cálculo de Micr...	22/06/2022 7:48 p...	40AFEFAB
Anexo 11 - Ficha Técnica 2 - Educaci	19.082	15.658	Hoja de cálculo de Micr...	22/06/2022 7:49 p...	52702F98
Anexo 12 - Ficha Técnica 2 - Educaci	22.282	18.375	Hoja de cálculo de Micr...	22/06/2022 7:50 p...	82B8249A
Anexo 13 - Ficha Técnica 2 - Educaci	22.282	18.457	Hoja de cálculo de Micr...	22/06/2022 7:50 p...	4E978BDF
Anexo 14 - Ficha Técnica 2 - Educaci	139.829	128.954	Hoja de cálculo de Micr...	22/06/2022 7:51 p...	4A818309
Anexo 15 - Ficha Técnica 2 - Educaci	18.115	15.077	Hoja de cálculo de Micr...	22/06/2022 7:51 p...	597267D2
Ficha Técnica 1 - Educaci	25.794	19.725	Hoja de cálculo de Micr...	22/06/2022 7:53 p...	46C3AB8C
Ficha Técnica 1 - Salud	22.770	20.142	Hoja de cálculo de Micr...	22/06/2022 7:54 p...	9DD55FA4
Ficha Técnica 2 - Educaci	25.608	22.572	Hoja de cálculo de Micr...	22/06/2022 7:55 p...	E81A0814
Ficha Técnica 3 - Educaci	12.319	9.513	Hoja de cálculo de Micr...	22/06/2022 7:55 p...	2EBB1800
Ficha Técnica 4 - Educaci	16.171	13.115	Hoja de cálculo de Micr...	22/06/2022 7:56 p...	7819AF6D
Técnica 1 - Reconciliaci	510.899	437.982	Hoja de cálculo de Micr...	22/06/2022 3:37 p...	C1E99316



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

Educación:

En color rojo se resalta la ficha técnica 1 de educación y su respectivo anexo.

En color morado se resalta la ficha técnica 2 de educación y sus respectivos anexos

En color verde se resalta la ficha técnica 3 de educación y sus respectivos anexos

En color amarillo se resalta la ficha técnica 4 de educación y sus respectivos anexos.

Reconciliación:

la ficha técnica se resalta en color azul

En este sentido, cada uno de los archivos incluye el nombre del grupo al cual corresponde, con 4 fichas técnicas y 19 anexos para el grupo 1 - educación; 1 ficha técnica para el grupo 2 - reconciliación; y 1 ficha técnica para el grupo 3 - salud

Así mismo, se aclara al observante que el Grupo 1. Corresponde a los proyectos de Educación, el Grupo 2. a los proyectos de Reconciliación y el Grupo 3. Al proyecto de Salud.

- 2. El formato de oferta económica no relaciona un listado general con cantidades totales de los que representa en total cada grupo, por tanto, solicitamos a la entidad publicar el presupuesto general de cada grupo para la oferta económica.***

RESPUESTA:

Se le informa al observante, que El formato de oferta económica no relaciona un listado general de los costos de las cantidades totales, en la medida que la oferta no se hace por ítem si no por el total del costo de los elementos del Grupo al cual se presenta.

Así mismo, en el documento análisis preliminar en el numeral **2.4 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO**, se estipula que:

“El presupuesto del Grupo I será hasta por la suma de TRES MIL SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS MONEDA C/TE (\$3.063.732.610), el Grupo II será hasta por la suma de DOS MIL SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA C/TE (\$2.007.428.880) y el Grupo III será hasta por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA C/TE (\$385.071.757) Por lo anterior, el valor del presupuesto total para los tres grupos se establece por la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA C/TE (\$5.456.233.247), valor que incluye IVA, cualquier clase de impuesto, tasa o contribuciones, que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos, costos de transporte y cualquier otro que se ocasione.” Subrayado fuera de texto.

De acuerdo a lo anterior, se puede evidenciar que el presupuesto se encuentra detallado por cada uno de los grupos.



- 3. En las obligaciones del contratista se estipula: Entregar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del contrato el detalle de precios unitarios de cada uno de los bienes adquiridos, de acuerdo con las fichas técnicas del grupo al que se le haya adjudicado.**

Es necesario para evitar confusiones que la entidad publique la información del presupuesto general por grupo.

RESPUESTA:

Solicitamos al observante, revisar respuesta dada a su observación 2 donde se informa donde se encuentra registrado el valor de cada grupo.

- 4. “Entregar los equipos marcados con el logo PDET según la guía de identidad gráfica PDET de la ART”, se aceptaría el marcado de los productos con un sticker del logo PDET.**

RESPUESTA:

Se informa al observante, que se acepta la marcación con stickers de los equipos y elementos a dotar y que estos deben ir marcados con el logo PDET de conformidad al manual de comunicaciones de la ART y a la identidad gráfica de los mismos, en este entendido, una vez se adjudique el contrato, el logo para la marcación deberá ser aprobado por la supervisión.

- 5. Suministrar los manuales e información técnica completa y necesaria. Deberán incluir: Un (1) manual de operación, un (1) manual de servicio – mantenimiento. Serán manuales originales del fabricante, si no están en castellano se anexará su traducción empastada o argollada. Solicitamos eliminar este requisito de fábrica los equipos no cuentan con manuales de operación y mantenimiento, es decir presentan manuales básicos.**

RESPUESTA:

Se le informa al observante, que no es procedente su solicitud, debido a que es indispensable conocer las condiciones de uso, cuidado y mantenimiento de los elementos a suministrar, en el caso de equipos electrónicos y de cómputo, este manual es remitido por el fabricante y en el caso que no se cuente con éste; el proveedor deberá realizar dicho documento, que contendrá las recomendaciones de uso y conservación del elemento.

- 6. Tiempo de ejecución del contrato se encuentra establecido en 4 meses, sin embargo, el sector de tecnología presente demoras en las importaciones y en cuando no se cuenta con inventario de los equipos pueden ingresar al país en periodo de tiempo de 5 a 6 meses; sin contar el tiempo que se debe determinar para la logística de entrega, por lo cual solicitamos a la entidad determinar un mayor plazo de ejecución o si en el tiempo de ejecución se podrá obtener un adicional en plazo.**

RESPUESTA:

Se le informa al observante, que durante el desarrollo del estudio de mercado se estableció por parte de la entidad un plazo de ejecución de 4 meses de acuerdo a la estructuración de los proyectos, tiempo frente al cual no se obtuvieron observaciones, en este entendido no se acoge la observación.



OBSERVANTE: UT LICITACIONES (29/06/2022)

OBSERVACIÓN 3:

En la parte de EXPERIENCIA TÉCNICA HABILITANTE, se solicita por parte de la entidad para el grupo 1, lo siguiente:

“1. Máximo CINCO (5) contratos de suministro y/o compraventa de los bienes requeridos para este proceso EJECUTADOS Y TERMINADOS, antes de la fecha de cierre del proceso. 2. Por lo menos uno (1) de los contratos debe incluir el suministro y/o compraventa de elementos de dotación de mobiliario Escolar y de elementos de cocina y menaje. 3. Por lo menos uno (1) de los contratos debe incluir el suministro y/o compraventa de elementos de equipos electrónicos, de cómputo y audio visuales.”.

Es así, pues, que solicitamos se modifique dicho requisito, teniendo en cuenta la cantidad de contratos solicitados, y se permita aportar la experiencia así:

2. Por lo menos uno (1) de los contratos debe incluir el suministro y/o compraventa de elementos de dotación de mobiliario Escolar y/o de elementos de cocina y/o menaje. O en su defecto se permita que al menos uno de los contratos aportados, verse sobre una cualquiera de los objetos antes mencionado, es decir de mobiliario escolar, elementos de cocina o menaje, por separado en cada contrato.

3. Por lo menos uno (1) de los contratos debe incluir el suministro y/o compraventa de elementos de equipos electrónicos y/o de cómputo y/o audio visuales.

Esto debido a que los equipos de cómputo y los audio visuales, son aparatos electrónicos como tal, conforme la definición de estos, como puede corroborarse en Wikipedia1:

“Aparato Electrónico: de diversos componentes electrónicos que componen un aparato electrónico. Un dispositivo electrónico consiste en una combinación de componentes electrónicos organizados en circuitos, destinados a controlar y aprovechar las señales eléctricas. Los aparatos electrónicos a diferencia de los eléctricos utilizan la electricidad para el almacenamiento, transporte o transformación de información.

Un ejemplo de dispositivo electrónico es un amplificador de sonido que controla el flujo de energía de un micrófono hacia los altavoces. También son aparatos electrónicos dispositivos mucho más complejos como puede ser una computadora”. (Subrayado y Negrilla Propios)

Aunado a ello, al solicitar específicamente elementos de equipos electrónicos, de cómputo y audio visuales, pareciera que se estuviera favoreciendo a un oferente en específico, pues es muy curioso que se solicite tal especificidad, la cual se cae de su propio peso, conforme el argumento antes expuesto.

Mantener el requisito como está planteado, de entrada, pone en desventaja a gran número de oferentes, violando los principios de transparencia, igualdad, pluralidad de oferentes y libre concurrencia.

Como ya se señaló, dejar el requisito tal y como se pretende por parte de la entidad, podría vulnerar la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, puesto que bajo estos lineamientos se podría llegar a brindar ventaja a algún oferente en particular exclusivamente, cuando los elementos requeridos por la entidad, son diversos.



Recordemos pues, que la libre competencia es un principio de la contratación pública con un criterio interpretativo y orientador acogido por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), este principio busca permitir u obtener la más amplia participación en los procesos de selección, con la finalidad de afianzar la posibilidad de competencia y oposición entre quienes se presenten.

Al permitir que la experiencia requerida, se solicite como se plantea, serviría como garantía a la pluralidad de oferentes, sin poner en riesgo la contratación efectiva de los elementos requeridos, toda vez que para ello la entidad estaría solicitando dentro de la experiencia, que dentro de sus alcances incluya o cuyo objeto haya sido o guarde relación con cualesquiera de los elementos que se pretenden contratar, por lo que no resulta descabellado esta solicitud, puesto que los contratos deberán tener una relación directa con la necesidad que la entidad pretende suplir con el proceso de contratación, y no solo con uno o unos de ellos como está propuesto, pues así contribuye a ensombrecer la transparencia y legalidad del proceso.

Así pues, permitir el requisito tal y como se plantea en el presente escrito, resulta coherente con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa No. 12 del 05 de Mayo de 2014, que indicó que la EXPERIENCIA ES UN REQUISITO HABILITANTE tal como se deduce del artículo 2.2.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, es decir que las entidades al establecer el requisito de experiencia debe solicitar la misma afin al objeto del proceso de contratación, con el fin de establecer un lenguaje común con los interesados en el proceso contractual; más no siendo selectivos al solicitar dicho requisito, excluyendo de manera arbitraria las experiencias que puedan tener algunos oferentes, frente a los demás elementos del proceso como lo son muebles escolares y/o menaje y/o dispositivos electrónicos como tal, y más cuando la experiencia que se solicita, es de elementos mínimos frente a total de los elementos a adquirir por la entidad.

Modificar el requisito como se plantea, aportaría suficientemente a la igualdad de condiciones de participación, que en palabras del Consejo de Estado sobre el principio y derecho constitucional a la igualdad (art. 13 CP) en los procesos contractuales ha señalado que: "(...) la igualdad en materia de contratación estatal, específicamente en lo que concierne a la etapa precontractual, se concreta, entre muchos otros eventos, cuando todas las propuestas tanto para su admisión, evaluación y ponderación como para su rechazo, son examinadas a la luz y con estricta sujeción al catálogo de reglas claras, justas y objetivas contenidas en el pliego de condiciones del respectivo procedimiento de licitación en cuanto las mismas resulten válidas por consultar las normas y principios que orientan la actividad contractual del Estado. (...)”

De mantener las condiciones exigidas a la fecha, no solo limita y cierra la experiencia, si no que cierra la participación de oferentes con experiencia en contratos con objetos como el del proceso que nos ocupa, y que cuentan con la idoneidad para ofrecer los elementos requeridos por la entidad; siendo esto violatorio a las normas de contratación, ya que no es aceptable que un proponente que haya ejecutado un contrato de igual característica o igual objeto, sea descartado o no sea admitido simplemente por no tener en estos otros elementos en conjunto como lo exige actualmente el proceso.

Al tener en cuenta la presente observación, como ya se indicó, la entidad está garantizando la pluralidad de oferentes y libre competencia, sin poner en riesgo la adjudicación y ejecución del contrato a un proponente que no cuente con experiencia en el objeto contractual, sin violar las normas que rigen la Contratación estatal pública.



Si bien, es cierto que la Entidad es autónoma y puede determinar la necesidad y cantidad de sus requisitos habilitantes y establecerlos en los documentos del proceso, como una condición técnica, siempre que esta exigencia guarde relación con el objeto del Proceso de Contratación y esté debidamente documentada la justificación de la misma basada en razones de carácter técnico; lo que a todas luces no se cumple en este proceso, puesto que en ninguno de los documentos del proceso se establece una justificación o un análisis moderado sobre el fin de dichos requisitos, lo que se reitera es violatorio de los principios de la contratación.

Finalmente, es conducente recordarle a la entidad, que dentro de los principios de la contratación, se encuentra el de permitir u obtener la más amplia participación en los procesos de selección, con la finalidad de afianzar la posibilidad de competencia y oposición entre quienes se presenten, por tanto es obligación de la administración el asegurar condiciones que garanticen una libre participación de los interesados, y su efectiva concurrencia.

Por lo anteriormente expuesto, se insta a la entidad garantice los principios de libre concurrencia, selección objetiva, pluralidad de oferentes y transparencia, y elimine las barreras que puedan obstaculizar una buena praxis de estos principios en el pliego de condiciones.

Conforme todo lo antes expuesto, solicito de manera respetuosa a la entidad que proceda a eliminar el requisito tal y como está concebido y se acepte lo solicitado en el presente escrito, en el sentido de que se modifique este en la experiencia aportada.

De no accederse a lo solicitado, solicito a la entidad justificar técnica, financiera y jurídicamente el motivo de su negación, por lo que con el fin de que se me garantice una respuesta de fondo.

RESPUESTA:

En atención a la observación, se informa al observante, que en el análisis realizado por el equipo técnico y de conformidad a las necesidades del proyecto, se establecieron los requisitos mínimos que los proponentes interesados deben cumplir para participar en el proceso y así garantizar la efectiva ejecución de los proyectos.

Por lo anterior se acoge parcialmente las observaciones realizadas de conformidad a lo siguiente:

No se acoge la solicitud para modificar el punto 2 de la experiencia técnica habilitante del grupo 1, dado que, para la ejecución del proyecto, la entidad tiene la necesidad que el proponente cuente con experiencia en todos los ambientes escolares en un mismo contrato, objeto del presente proceso, para garantizar la idoneidad del proponente.

Se acoge la solicitud para modificar el punto 3 de la experiencia técnica habilitante, dando a que la necesidad de la entidad para el grupo uno se concentra en (portátiles y tables) que pertenecen al grupo de elementos de cómputo y (televisores y video Beam) que pertenecen a dispositivos audio visuales.

En sentido, se acoge la observación realizada por el observante para la solicitud del punto 3, la modificación se reflejará en la adenda que para tal efecto se expida y quedará así:

GRUPO 1

1. Máximo CINCO (5) contratos de suministro y/o compraventa de los bienes requeridos para este proceso EJECUTADOS Y TERMINADOS, antes de la fecha de cierre del proceso.



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

2. Por lo menos uno (1) de los contratos debe incluir el suministro y/o compraventa de elementos de dotación de mobiliario Escolar y de elementos de cocina y menaje.
3. Por lo menos uno (1) de los contratos debe incluir el suministro y/o compraventa de elementos de cómputo y audio visuales.
4. Los contratos ejecutados o la sumatoria de los contratos presentados en la propuesta, relacionados en el numeral 1, su valor debe ser igual o superior al 100% del presupuesto asignado para la contratación del grupo 1, equivalente en salarios mínimos mensuales legales vigentes.
5. Para los proponentes que se presenten como Unión Temporal, Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia será la sumatoria de la experiencia de cada uno de sus integrantes.
6. En la Unión Temporal, Consorcios o Promesa de Sociedad Futura, el proponente plural deberá acreditar el cumplimiento del 100% de la experiencia relacionada en el numeral 1. Sólo se tendrán en cuenta contratos ejecutados con anterioridad al cierre del presente proceso de selección.
7. Sólo se tendrán en cuenta contratos ejecutados con anterioridad al cierre del presente proceso de selección
8. Para la verificación de la experiencia habilitante, es necesario que el proponente diligencie el 'Anexo 13 - Acreditación de la experiencia técnica habilitante del proponente', relacionando la experiencia a tener en cuenta para su verificación.

Por otra parte, se aclara al observante, que el Fondo Colombia en Paz y la Agencia de Renovación del Territorio, ha venido realizando de manera transparente toda la etapa precontractual de la Convocatoria Abierta 049 de 2022, realizando las publicaciones que señala el Manual de Contratación del FCP, es este sentido, se hace un llamado al interesado, para que de la misma manera, se pronuncie con respeto hacia los profesionales que prestan sus servicios para el FCP y la Agencia, evitando hacer señalamientos insidiosos, subjetivos y sin ningún tipo de soporte, al mencionar que el proceso "pareciera que se estuviera favoreciendo a un oferente en específico, pues es muy curioso que se solicite tal especificidad, la cual se cae de su propio peso, conforme el argumento antes expuesto.", pues como se ha mencionado y como evidencian los documentos de la Convocatoria, este ha sido absolutamente garante de las condiciones de participación de los interesados bajo el estricto acatamiento de los principios rectores que rigen la contratación. En este sentido, si el observante advierte situaciones irregulares en el marco del proceso de selección, se solicita que presente objetivamente los soportes de sus apreciaciones y haga las denuncias que considere necesarias ante los entes de control correspondientes.

OBSERVACIÓN 4:

Por otro lado, solicitamos respetuosamente a la entidad, aclarar frente al numeral 7.8. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES, cuales son todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se derivan del contrato, ya que, si bien lo mencionan, no indican específicamente cuáles serán dichos descuentos, recalando su importancia de conocerlos de antemano para poder estructurar la oferta económica y tener un mejor ofrecimiento.

RESPUESTA:

Se aclara al observante, que de acuerdo a la naturaleza jurídica del proponente que decida presentar propuesta dentro del proceso de selección, que conforme lo previsto en el Análisis Preliminar pueden ser personas naturales, jurídicas,



en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), promesas de sociedad futura, nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos de participación, estas, deberán contemplar los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar en la estructuración de sus ofrecimientos, los cuales estarán a cargo del contratista. No obstante lo anterior, se advierte que, la firma del contrato se realizará con el consorcio del FCP el cual tiene como domicilio la ciudad de Bogotá.

OBSERVACIÓN 5:

En cuanto al ANEXO 14 PROPUESTA ECONOMICA, solicitamos aclarar si solamente hay que diligenciar en el formato el grupo al cual se presenta propuesta y el valor ofertado; o si por el contrario se debe discriminar el valor de cada elemento dependiendo del grupo al que se presenta propuesta económica demostrando en su sumatoria un valor total por el grupo que se oferta.

RESPUESTA:

Se le informa al observante, que la Entidad solo tendrá como criterio de evaluación la oferta económica, en tal sentido, el formato se debe diligenciar por el valor total por la cual el proponente hace su oferta indicando al grupo al cual se presenta, por tal motivo no es necesario que en esta etapa precontractual que el proponente indique los costos por ítem.

OBSERVACIÓN 7:

Adicionalmente, solicitamos a la entidad aclarar para el GRUPO 2 cuántos proyectos a ejecutar son realmente, pues se observa en el documento ANÁLISIS PRELIMINAR, exactamente en su numeral 2.1.1 ALCANCE DEL OBJETO (GRUPO 2) que el número de municipios y sedes a intervenir SON 42 y NO 40 como indica su encabezado, pues con base en la información publicada en el documento FICHA TÉCNICA 1 – RECONCILIACIÓN comparada con el alcance del objeto, hizo falta incluir los municipios y sedes:

SUBREGIÓN	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	SEDES INTERVENIR	A	DESCRIPCIÓN
SUR BOLIVAR	BOLIVAR	SIMITÍ	PLACAS POLIDEPORTIVAS VEREDALES		DOTACIÓN ELEMENTOS DEPORTIVOS
		MORALES	PLACAS POLIDEPORTIVAS VEREDALES		

Por lo anterior, solicitamos aclarar si falto incluir SIMITÍ y MORALES o si por el contrario los 3 municipios de Bolívar: ARENALES, SIMITÍ y MORALES, se cuentan como una sola sede.

RESPUESTA:

Se informa al observante, que el Proyecto para los municipios de Arenales, Simití y Morales representan una sola sede en tal sentido, el total de proyectos continúa siendo 40.

OBSERVACIÓN 8:

Solicitamos a la entidad aclarar a que se refieren en la FICHA TÉCNICA 2 – EDUCACIÓN en su columna ESPECIFICACIONES TÉCNICAS después de la descripción técnica del elemento a: FICHA 243, FICHA 484, FICHA 475, FICHA 237, FICHA 471, FICHA 474, FICHA 441, ETC.

Pues considerando lo anterior, y una vez comparado con los anexos que brindan de dicha ficha técnica 2 – educación, no se encuentra en ninguno de los anexos esta descripción por lo que no es claro.



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

RESPUESTA:

Se informa al observante, que la ficha técnica 2 – educación cuenta con 15 anexos los cuales se encuentran cargados en debida forma en el link <https://www.fiduprevisora.com.co/convocatoria-abierta-no-049-de-2022/> “Anexos técnicos”, donde se encuentran comprimidas cada una de las fichas, le sugerimos al observante revisar la respuesta a la observación 1 del proponente VORTICE SAS.

OBSERVACIÓN 9:

“Finalmente, conforme al capítulo 6 del decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019, solicitamos a la entidad requerir a los oferentes entre las condiciones técnicas, el SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST), en donde el oferente deberá presentar junto con la oferta el CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DEL SGSST expedido por la respectiva ARL del oferente, donde conste el nivel de cumplimiento del mismo, indicando de acuerdo al artículo 25 de la resolución 0312 de 2019, la fase y nivel de implementación del SGSST con un mínimo del 90% de cumplimiento.

Así mismo, es importante que el oferente certifique el cumplimiento de la anterior norma citada, respaldada a su vez por la FIRMA DEL RESPONSABLE DEL SGSST o profesional en salud ocupacional, el cual deberá anexar: el diploma y licencia profesional y el curso de 50 horas vigente.

Lo anterior, es con la finalidad de que la entidad se asegure que efectivamente el oferente si cumple e implementa un Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo en su empresa, velando así por el cumplimiento de la normativa colombiana y la prevención y protección de la salud de los trabajadores, lo anterior, en concordancia con al artículo 2 de la resolución 0312 de 2019, el cual establece que: Todo empleador público y privado, contratista bajo contrato civil, comercial o administrativo, trabajadores dependientes e independientes, organizaciones de económica solidaria y del sector cooperativo, las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al sistema de seguridad social integral, las empresas de servicios temporales, entre otros deberán implementar los estándares mínimos del Sistema de gestión de seguridad salud en el trabajo en el marco del sistema de garantía de calidad del sistema general de riesgos laborales.

De igual manera, recordamos a la entidad que es fundamental que todos los oferentes cumplan con este requisito, ya que en concordancia con el objeto del presente proceso “ADQUISICION Y ENTREGAS DE DOTACIÓN” es imprescindible demostrar que se cumple cabalmente con la normatividad colombiana, por lo que sugerimos tener en cuenta la presente observación.”

Respuesta:

Se le informa al observante, no se acoge su observación ya que la entidad contratante no es la responsable de hacer este tipo de solicitudes, para ello existen entidades con las competencias propias para la inspección, vigilancia y control tal como lo cita el Capítulo por usted mencionado.



OBSERVANTE: Dotación y Papelería PAPELYK inversiones (01/06/2022)

1. La entidad manifiesta en el factor de evaluación de la oferta lo siguiente:

4.1 FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

La Convocatoria Abierta tendrá un único criterio de ponderación, así:

MENOR VALOR POR EL CUAL SE OTROGARÁ UN PUNTAJE DE QUINIENTOS PUNTOS (500)

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{500 \cdot V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

NOTA 1: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

NOTA 2: PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS:

En el caso que se presenten posibles precios artificialmente bajos dentro del proceso, se hará uso de la siguiente herramienta:

Obedeciendo lo anterior se solicita a la entidad contratante tener en cuenta factores inherentes a la ejecución del contrato (para el oferente adjudicatario) que afectan directamente a la constitución de la oferta económica, tales como la logística para entrega de los bienes en regiones que son de lejanas o de difícil acceso en el tema de transporte, por lo que el valor de dichos bienes puede variar según las condiciones, por tanto se sugiere a la entidad realizar la evaluación económica por el sistema utilizado por la FIDUPREVISORA, e convocatorias de obras por impuestos que es de la siguiente manera:



Métodos de Evaluación de la Oferta Económica

MÉTODO
Media Aritmética
Media Aritmética Alta
Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Asignación de método de evaluación según TRM



Rango	Número	Método
De 0,00 a 0,33	1	Media aritmética
De 0,34 a 0,66	2	Media aritmética Alta
De 0,67 a 0,99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

1. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes formulas

$$X = \frac{\sum_{i=1}^n X_i}{n}$$

Dónde:

X= Media Aritmética

Xi=Valor de la oferta sin decimales

n= Número total de ofertas válidas presentadas

Obtenido la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con las siguientes formula

Puntaje X, i=

$$\text{Puntaje Máximo} \cdot \left(1 - \frac{(X-V)}{X}\right) \text{ Para valores menores o iguales a } X$$

$$\text{Puntaje Máximo} \cdot \left(1 - 2 + \frac{(X-V)}{V}\right) \text{ Para valores mayores a } X$$



2. Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la oferta valida más alta y el promedio aritmético de las ofertas validas asignadas de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media aritmética como resultado de aplicar las siguientes fórmulas

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Dónde:

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total si decimales de la oferta más alta

X= Media Aritmética

V= Valor de cada una de las ofertas sin decimales

Puntaje para X_A, i=

$$\text{Puntaje Máximo} \cdot \left(1 - \frac{(X_A - V)}{X_A}\right) \text{ Para valores menores o iguales a } X_A$$

$$\text{Puntaje Máximo} \cdot \left(1 - 2 + \frac{(X_A - V)}{X_A}\right) \text{ Para valores mayores a } X_A$$

En el caso de ofertas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la oferta como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican a continuación.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá en el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de Ofertas (N)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (NV)
1-3	1
4-6	2



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

Todo ello con el fin de salvaguardar una ejecución objetiva y no generar un detrimento patrimonial al contratista, ya que dicho sistema es favorable para ambas partes.

Respuesta:

Se le informa al observante, que la Entidad selecciono el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con el menor valor, para la determinación de la oferta más favorable, permitiendo dar la puntuación máxima a la mejor oferta económica, en este sentido, lo que se pretende con este proceso es maximizar la inversión de los recursos.

Por otro lado, es importante aclararle que la estructuración de los proyectos incluyó el transporte de los elementos hasta cada uno de los lugares de entrega, en razón a ello, el proceso cuenta con un estudio de mercado donde se establecieron todos los costos, es así, que invitamos al observante a validar los costos del mercado y en virtud a ello tener en cuenta todas las variables para la estructuración de su oferta.

Adicionalmente, dentro del Análisis Preliminar se incluyó la herramienta descrita en el numeral 4.1 Factores de Evaluación y Ponderación donde se cita la nota 2. Precios Artificialmente Bajos, que pretende evitar la formulación de propuestas con precios artificialmente bajos.

- 2. En cuanto la experiencia exigida se le solicita a la entidad ser ecuánime con los relación a los contratos requeridos para los diferentes grupos tales como de Tecnología, mobiliario, menaje, ya que los municipios beneficiarios de dichos bienes pertenecen a los programas con desarrollo territorial PDET y las zonas más afectadas por el conflicto ZOMAC, por lo que se requiere que el contratista tenga una experiencia en la entrega de elementos en dichos municipios, ya que la logística, el transporte entre otros factores requieres un plan de trabajo diferente que a otros suministro, por lo que se hace sumamente importante tener el conocimiento previo en realización de contratos en dichas zonas, debido a que afecta directamente a la correcta ejecución del contrato.***

Respuesta:

Se le informa al observante, que no se acoge su solicitud, en el entendido que la Entidad busca en el marco del principio de concurrencia, la pluralidad de oferentes que cuenten con la capacidad para realizar la entrega de los elementos a dotar.

- 3. En caso de experiencias con particulares se sugiere a la entidad solicitar junto con la factura, la declaración del impuesto sobre la renta y/o impuesto sobre las ventas IVA, correspondiente al contrato que se pretenda presentar para validar el factor de experiencia, todo ello con el ánimo de garantizar transparencia e igualdad dentro de los oferentes partícipes la presente convocatoria.***

Respuesta:

Se informa al observante, que en el documento análisis preliminar, subtítulo Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente, numeral 7 se estableció: "Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: • Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.”

En consonancia con lo anterior y lo determinado en el numeral 5.4 Evaluación de las Propuesta, “el comité evaluador podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones que estime necesarias, las cuales solo se considerarán en la medida que no impliquen modificaciones o adiciones de la oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.”

Dado lo anterior, los proponentes deberán ceñirse a los lineamientos establecidos en el documento análisis preliminar del proceso, por tal motivo no se acoge la observación.

CÉSAR LOZANO MAHECHA

DIEGO ENRIQUE DIAGO RODRÍGUEZ

JOSE ALEJANDRO BARRERA SANDOVAL



RESPUESTA OBSERVACIONES JURÍDICAS CONVOCATORIA ABIERTA 049-2022

Respuesta a observaciones al Análisis Preliminar de la convocatoria abierta 049 de 2022 cuyo objeto es: Adquisición y entrega de dotación para el fortalecimiento comunitario en el marco de los componentes de Reconciliación y Desarrollo Social.

OBSERVANTE	Juan Carlos Prieto
FECHA	23/06/2022
HORA	1:30 PM

OBSERVACIÓN 1

En el día de hoy indicamos que nos gustaría participar del proceso No. 049 de 2022 que tiene por objeto Objeto: (SIC) Adquisición y entrega de dotación para el fortalecimiento comunitario en el marco de los componentes de Reconciliación y Desarrollo Social.

Motivo por el cual nos podrían indicar por donde podemos validar los pliegos de condiciones del proceso con el fin de poder participar, mil gracias.

RESPUESTA:

En atención a su observación nos permitimos indicar que, dada la naturaleza del Fondo Colombia en Paz, este se encuentra sometido al régimen privado razón por la cual los procesos publicados no cuentan con pliegos de condiciones, los cuales son propios de la contratación estatal, las condiciones del proceso están contenidas en el documento denominado Análisis Preliminar el cual podrá verificar y efectuar las observaciones que a bien tenga hasta el día 29 de junio de 2022, de acuerdo con el cronograma establecido para la convocatoria abierta del asunto.

Adjunto el link de la página de Fidupervisora en la cual podrá consultar los documentos de la convocatoria abierta para su conocimiento.

<https://www.fidupervisora.com.co/convocatoria-abierta-no-049-de-2022/>

OBSERVANTE	Carlos Ramírez
FECHA	29/06/2022
HORA	10:11 AM

OBSERVACIÓN 1:

Solicitamos a la entidad aclarar la manera de participación en el presente proceso, pues si bien indican que es una convocatoria abierta, la cual se realizara de manera electrónica a través de otra entidad denominada FIDUPREVISORA, queremos saber si antes de presentar la propuesta y para que esta sea admisible ¿los proponentes deben estar inscritos previamente como clientes o contratistas a dicha entidad



(FIDUPREVISORA)? o si con el solo diligenciamiento del Anexo no. 8 formulario SARLAFT que se adjunta a la propuesta al momento del cierre la propuesta puede ser evaluable?

RESPUESTA:

El Fondo Colombia en Paz (FCP) es un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por el Consorcio Fondo Colombia en Paz conformado por las fiduciarias estatales.

Los contratos y actuaciones del Fondo Colombia en Paz (FCP) se regirán por el derecho privado, observando, en todo caso, los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, y de la gestión fiscal establecidos en el artículo 267 ibidem.

La modalidad de contratación abierta de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz es una modalidad competitiva en la que pueden presentar propuestas todas las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones de la respectiva convocatoria, para la contratación de bienes o servicios que requieran las entidades ejecutoras.

Todos los procesos de contratación derivada que adelanta el Administrador Fiduciario para la ejecución de las obligaciones contractuales consignadas en el contrato fiduciario deberán cumplir con las políticas de su manual SARLAFT. En todos los contratos o convenios que celebre el FCP, el contratista deberá manifestar que la información aportada verbalmente o por escrito, relacionada con el SARLAFT es veraz y verificable.

El requisito de diligenciamiento y presentación del formulario SARLAFT es habilitante y tiene como propósito realizar por parte del área de riesgos las verificaciones correspondientes en las listas restrictivas, por lo cual este requisito se verifica con el formulario debidamente diligenciado presentado junto con los demás documentos de la propuesta en el drive dispuesto para el efecto.

OBSERVACIÓN 2:

Dentro de los anexos a diligenciar para la presentación de propuestas, encontramos el Anexo no. 8 formulario SARLAFT por medio de la cual se hace la inscripción como CONTRATISTA DERIVADO Y VINCULACION INDIRECTA, sin embargo, surgen algunas dudas especialmente en el numeral 2. INFORMACIÓN GENERAL, pues en el mercado actual existen empresas con la denominación jurídica SAS las cuales dentro de su certificado de existencia pueden incluir un sin número de actividades económicas, por lo que no es claro que ACTIVIDAD ECONOMICA debe diligenciarse, así pues, sugerimos si este campo se puede diligenciar con: CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL, la cual se encuentra establecida textualmente dentro del certificado de existencia y representación legal, así mismo, resaltamos que el RUT permite el diligenciamiento de hasta 4 actividades económicas por lo que las actividades directamente relacionadas con el presente proceso podrían o no estar como actividades principales, por lo que sugerimos permitir diligenciar en este espacio las 4, para que con alguna de ellas se pueda dar cumplimiento a este requisito. De igual manera, frente al numeral 5. DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES, conforme a lo expuesto anteriormente solicitamos permitir diligenciar la actividad económica con “CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL”, así mismo, solicitamos aclarar si se pueden señalar más de una fuente de la cual provengan los bienes, pues recordemos que como empresa jurídica trabajamos con diferentes tipos de negocios de las cuales provienen el capital para ejecutar el presente proceso.



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

RESPUESTA: Para claridad de los interesados en la convocatoria, el patrimonio autónomo Fondo Colombia en Paz incluyó dentro de los anexos del proceso el anexo No. 9 el cual contiene las instrucciones para el diligenciamiento del formulario SARLAFT, recomendamos remitirse al documento para tener una guía para el diligenciamiento de este.

Dado en Bogotá D.C., a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

**CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019
ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADO DEL PA-FCP**



**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS AL ANÁLISIS PRELIMINAR DE LA CONVOCATORIA ABIERTA 049 DE 2022

INTERESADO	CARLOS RAMIREZ -LICITACIONES 2021
FECHA DE PRESENTACION	29/06/2022
HORA DE PRESENTACION	10:11

Observación:

“Solicitamos de igual forma, publicar el estudio de mercado, es decir, un listado consolidado de los elementos con cantidades establecidas a adquirir que indique además su valor unitario y valor total por cada grupo; pues si bien la entidad publica el ANEXO 12 ESTUDIO DE MERCADO Y DE SECTOR PARA LA ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO EN EL MARCO DE LOS COMPONENTES DE RECONCILIACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, en el mismo y en ninguno de los documentos publicados se encuentran los precios de referencia con los cuales establecieron el presupuesto oficial por cada grupo (...)”

Respuesta

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 no acoge la observación, lo anterior en razón a que, es responsabilidad de los proponentes elaborar sus propuestas partiendo de los insumos relacionados en las especificaciones técnicas publicadas el 23 de junio de 2022, anexo al Análisis Preliminar, motivo por el cual el valor de la oferta se establece como valor global por grupo.

CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ